XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs

Instituto de Investigaciones Gino Germani

 26, 27 y 28 de octubre de 2022

**Ana Laura Mansilla. Abogada. DNI 31.139.666. Provincia de Santa Fe**

● Afiliación institucional: Proyecto Generar. analauramansilla8@gmail.com

Estudiante de Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales en FLACSO ARGENTINA.

● Eje problemático propuesto: Eje Nro 11.

**“La inserción laboral travesti trans en la provincia de Santa Fe a partir de la Ley 13.902”**

● Palabras clave: exclusión, pobreza, políticas sociales.

Resumen.Introducción: El Estado reconoce que la población travesti trans en nuestro país y en la provincia de Santa Fe, ha sufrido históricamente dificultades para el acceso a la igualdad real de oportunidades y de trato por causa de la discriminación, persecución y marginación derivada de la identidad de género. La exclusión social deriva en pobreza y desigualdades estructurales que impiden o dificultan la realización de un proyecto de vida digno, impactando en la expectativa de vida de esta población. La discriminación en ámbitos educativos a temprana edad, ha dado como resultado altos índices de repitencia y deserción escolar en el nivel de educación secundaria obligatorio. La exclusión socio-familiar, ha contribuido a que esta población constituya otras redes de contención como organizaciones políticas o sociales con acciones orientadas hacia el cumplimiento de los derechos humanos a través de estrategias comunitarias, educativas, alimentarias, de fortalecimiento y de incidencia política para la promoción de políticas públicas inclusivas. Objetivo general ¿Cuál es la estructura burocrática que ideó la provincia de Santa Fe para dar cumplimento a la Ley? Objetivos específicos 1-Describir las características que adquiere la intermediación laboral brindada a la población travesti trans. 2-Identificar las formas específicas que adoptan los servicios educativos inclusivos. Unidad de observación: las localidades de Santa Fe, Rosario y Reconquista. La selección de las localidades se funda en el mayor desarrollo de políticas intersectoriales implementadas para reparar trayectorias de vida de estas personas. Conclusiones: Es evidente que existe un cambio de paradigma del Estado respecto al acceso al trabajo para personas travestis y trans. La organización y la militancia política fueron estrategias fundamentales para la conquista de esta ley.

**I - Introducción**

El presente trabajo plasma la idea general de un proyecto de tesis de graduación en la Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales de FLACSO.

1. **Descripción del problema**

Las personas travestis, transexuales, y transgéneros[[1]](#footnote-0) en nuestro país y en la provincia de Santa Fe, han sufrido históricamente dificultades para el acceso a la igualdad real de oportunidades y de trato, por causa de la discriminación, persecución y marginación derivada de la discriminación por su identidad de género[[2]](#footnote-1).

La exclusión social deriva en pobreza y desigualdades estructurales que impiden o dificultan la realización de un proyecto de vida digno, impactando en la expectativa de vida de esta población[[3]](#footnote-2). A lo que se suma, la discriminación en ámbitos educativos a temprana edad, dando como resultado altos índices de repitencia y deserción escolar en el nivel de educación secundaria obligatorio, según lo reflejado por la Primera Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la población trans del año 2019[[4]](#footnote-3), donde el máximo nivel de estudio alcanzado por el 48.5% de la población trans es nivel bajo o medio bajo de estudios.

En la sociedad actual, el trabajo se constituye como una de las formas de obtener ingresos para subsistir, erigiéndose como un mecanismo de integración social y dignificación. Es por ello que la implementación de políticas de inserción sociolaboral para personas travesti trans resulta fundamental.

La promoción de la Ley 13.902 de Inserción y Estabilidad Laboral no surgió de un único actor[[5]](#footnote-4), sino que resultó de un proceso de organización y movilización con impacto hacia dentro y fuera del aparato estatal. Confluyendo múltiples actores que accionaron dando visibilidad a las problemáticas estructurales como la educacional[[6]](#footnote-5), habitacional[[7]](#footnote-6), alimentaria[[8]](#footnote-7), de salud[[9]](#footnote-8) entre otras. Así, se impuso la necesidad de reivindicar a las personas travestis y trans como sujetos de derechos frente a la sociedad y al Estado.

Resulta relevante entonces, conocer las características que adopta la política de inclusión sociolaboral de personas travestis y trans en la provincia de Santa Fe.

1. **Antecedentes del problema**

Con la reforma Constitucional del año 1994 en Argentina se incorporaron nuevos valores, principios y la jerarquía constitucional de diversos tratados internacionales de Derechos Humanos. Además, la introducción del artículo 75 inc. 23 sobre las acciones positivas y su implícito reconocimiento de la igualdad como no sometimiento[[10]](#footnote-9).

El presente análisis se realiza desde el enfoque de los derechos humanos, entendido como una perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe “Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos” (2018), las políticas públicas son desarrolladas por el aparato institucional y es desde este ámbito donde se deben promocionar los derechos humanos, transformando el diseño e implementación de las políticas públicas de forma transversal, además es deber de los estados cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos aplicando políticas públicas de forma diligente, por ende las entidades estatales deben realizar las asignaciones presupuestarias priorizando a aquellas poblaciones marginadas, en busca de erradicar la discriminación y pobreza.

Las asimetrías de género son generadoras de inequidad y de brechas sociales. Las bases conceptuales generadas por la perspectiva de género han influido fuertemente en nuestra sociedad, no solo en la generación de un paraguas normativo, sino también en la arquitectura, en los sistemas de salud, educación, en las formas de concebir el empleo, entre otras.

Si bien nuestro país posee un marco legislativo de vanguardia, ciertos grupos sociales aún encuentran obstáculos a la hora de ejercer sus derechos consagrados. Es el caso de la población travesti-trans. La Ley 13.902 de Inserción y Estabilidad Laboral de travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público y Privado tiene por objeto ampliar derechos promoviendo una acción positiva, tendiente a garantizar el acceso a la igualdad real de oportunidades para estas personas. Con respecto a la sanción de la ley, deviene relevante retomar a Segato, quien establece que a través de la producción de leyes y de la conciencia por parte de las personas de que las leyes se originan en un movimiento constante de creación y formulación, la historia deja de ser un escenario fijo y preestablecido, y el mundo pasa a ser reconocido como un campo en disputa, una realidad relativa, mutable, plenamente histórica (2003:14)

Dada la subordinación estructural del trabajo al capital, siendo el salario según Federici, “*un elemento esencial en la historia del desarrollo del capitalismo porque es una forma de crear jerarquías, de crear grupos de personas sin derechos…”* (2020:15), resulta indispensable establecer un diagnóstico en torno a las políticas laborales entendidas como eje organizador del conjunto de intervenciones sociales del Estado, que interviene en la distribución primaria del ingreso (DANANI 2009:33).

Las personas travesti trans sufren discriminaciones que le impiden o dificultan el ingreso a un trabajo formal. En este trabajo se emplea “travesti trans” para hacer referencia a personas que siguiendo a Stryker“...*se distancia del género que le asignaron al nacer, de gente que atraviesa (trans-) los límites construidos por su cultura para definir y contener dicho género*.” (2017:27). Las causas de la discriminación, según la teoría existente al respecto, tiene que ver con una construcción social sobre lo que es normal y lo que no lo es.

Foucault objetó la naturalidad del sexo refiriéndose al él como *dispositivo* y elemento indispensable en el desarrollo del capitalismo, sosteniendo que “ *éste no pudo afirmarse sino al precio de la inserción controlada de los cuerpos en el aparato de producción y mediante un ajuste de los fenómenos de población a los procesos económicos. Pero exigió más; necesitó el crecimiento de unos y otros …”* (2008:170).

En sentido análogo, Butler afirma que no existen roles de género, esencial o biológicamente inscritos en la naturaleza humana y establece que no hay identidad de género sino que ésta “*se construye performativamente*”. (2017: 83).

**II - Desarrollo**

El informe titulado “Caracterización sociodemográfica de las personas que rectificaron sus datos identificatorios de acuerdo a la Ley de Identidad de Género” realizado por el RENAPER en abril del 2022[[11]](#footnote-10)arrojó que desde la implementación de la Ley de Identidad de Género en el año 2012 a marzo de 2022, 1070 personas rectificaron su DNI en la provincia de Santa Fe. Evidenciando que la población que cambió de género en el DNI se concentra mayoritariamente en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

El objetivo general de este trabajo es describir la estructura burocrática que ideó la provincia de Santa Fe para dar cumplimento a la Ley 13.902 de Inserción y Estabilidad Laboral de travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público y Privado.

1. **Análisis Legal**

La Ley establece requisitos de residencia y rectificación registral del sexo, nombre e imagen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de Ley Nacional N° 26.743 Identidad de Género, para poder ser considerado/a beneficiario/a de esta política.

Siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, es este ministerio el que debió crear un Registro de Aspirantes a los efectos de asentar las postulaciones de las personas que deseen ingresar al Estado Provincial.

Considerando el rol criminalizador que tuvo el Estado durante décadas con las personas travestis, transexuales y trans, la ley establece que no se pueden consignar en los certificados de conducta, necesarios al momento de las contrataciones laborales, los antecedentes vinculados a faltas o contravenciones que guarden relación directa o indirecta con la identidad de género o el trabajo sexual. Al mismo tiempo, en su reglamentación ordena que, sin perjuicio de que se contrate a estas personas en escalafones que no requieran cumplimentar con la educación secundaria completa, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe poner a disposición de las personas inscriptas en el *Registro de Aspirantes* programas de formación para acceder a la terminalidad educativa, formación en oficio y todos los recursos pedagógicos que se encuentren disponibles en virtud de la generación de convenios con otros organismo o instituciones educativas de todos los niveles de formación. Significando entonces que el Estado reconoce las inequidades a las que están expuestas las personas travestis, transexuales y trans en las instituciones educativas, y que es el propio Estado quien debe generar las oportunidades para tratar de reparar las trayectorias de vida de estas personas.

La arquitectura institucional de esta política se encuentra conformada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad que son instados por la ley para trabajar de manera conjunta para instrumentar políticas y programas de gobierno pertinentes para dar cumplimiento a la misma.

A los efectos de comprobar los requisitos sine quanon establecidos para acceder a esta política, se da intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que depende del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos para que informe si las personas cuentan con rectificación registral y la residencia mínima.

De manera de favorecer la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero de la provincia de Santa Fe, la ley establece que los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Igualdad, Género y Diversidad integren junto con un representante de cada uno de los sindicatos del sector público provincial y un representante de organizaciones de personas travestis, transexuales y transgénero, un *Consejo Consultivo* de asesoramiento en los procesos de selección de las personas que integren el Registro de Aspirantes a un empleo formal.

En el año 2021 el Ministerio de Educación de la provincia, crea por medio de Resolución de extensiones áulicas inclusivas que se sitúan en las localidades de Santa Fe, Reconquista y Rosario, con la intención de que las personas travesti, transexuales y trans puedan concluir sus estudios obligatorios en establecimientos educativos formales.

1. **Impactos de las regulaciones**

Como ya se dijo, la llegada hasta la regulación provincial del cupo laboral travesti trans viene de largas movilizaciones, interacciones, y conquistas que se fueron consagrando en la provincia. Así, la ciudad de Rosario fue la primera del país en el año 2015, en establecer un cupo para el ingreso de estas personas a la planta permanente de esa municipalidad. Con posterioridad a ella, la siguieron otras localidades de la provincia totalizando diez de las cincuenta municipalidades que existen en la provincia.

Esta ola de regulaciones municipales desde el año 2015, la provincial en el año 2019, así como la sanción de la Ley 27.636 de Promoción al Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán - Lohana Berkins” a nivel nacional en el año 2021, impactó en las universidades nacionales más grandes de la provincia.

Las modalidades para la implementación del cupo en la provincia sea en Municipios, Universidades o en el Estado, tienen dos elementos característicos que se reiteran en todos los casos. El primero es el porcentaje que se establece como mínimo que varía entre el 1 y el 5 por ciento. Y el segundo es la creación de un Registro para personas que se postulan como aspirantes a la inserción laboral.

La nota de distinción la aportan las universidades que no incorporan como requisito sine qua non el cambio registral que es exigido por la Ley provincial 13.902.

En el año 2020 la Universidad Nacional de Rosario, por medio de la Resolución 783/20[[12]](#footnote-11) estableció un cinco por ciento del total de ingresos laborales no docentes y un mínimo de tres personas por año, sin que sea requisito la rectificación registral.

En el año 2022, por Resolución 173/22[[13]](#footnote-12) la Universidad Nacional del Litoral estableció que el uno por ciento de los cargos de personal deben ser ocupados por personas travestis, transexuales, transgénero y no binaries que al ingreso reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre e imagen según el artículo 3 de la ley de Identidad de Género.

1. **Características de la intermediación laboral brindada a la población travesti trans.**

La Ley fue reglamentada en el mes de septiembre del año 2020. A finales de ese año, se dio apertura al Registro de Aspirantes a insertarse laboralmente en el Estado provincial, denominado “Vanesa Zabala”[[14]](#footnote-13) en el que se registraron más de 300 personas.

Luego de las reuniones del Consejo Consultivo, se realizó el primer sorteo en el mes de diciembre, llevado adelante por la Lotería Provincial y fiscalizado con Escribanía de Gobierno, sorteando las personas que pasarían al proceso de entrevista para trabajar en Estado Provincial.

En el año 2021[[15]](#footnote-14) se registraron veintidós personas trans lograron ingresar al estado provincial.

1. **Servicios educativos inclusivos**

En el año 2021, por intermedio de los Ministerios de Educación y de Igualdad, Género y Diversidad, se puso en marcha el “Espacio Educativo Secundario Travesti, Trans y Disidente” (no excluyente) en las ciudades de Santa Fe, Reconquista y Rosario, funcionando en espacio físico y con modalidad de Establecimiento de Educación Media para Adultos (EEMPA).

La propuesta educativa tiene una duración de tres años, y se impulsa como complemento de la ley de Cupo Laboral Trans, promoviendo la finalización del nivel educativo secundario, que es un requisito para el ingreso a la administración pública en el marco de dicha norma.

Está destinada a la población travesti trans, sin excluir otras identidades, mayores de 18 años y emite el título de “Bachiller”, con validez nacional.

Se complementa con otras políticas públicas destinadas a estudiantes como son el programa nacional Progresar y el provincial Boleto Educativo Gratuito, con el claro objetivo de mitigar las barreras económicas y de transporte de estas personas.

**Estado de situación**

En este apartado se volcará información sobre el avance de los ingresos y egresos de personas que accedieron a cursar en el espacio Educativo Secundario Travesti trans y disidente.

Este relevamiento se llevó a cabo con noticias publicadas en medios digitales como también las publicaciones oficiales del gobierno provincial.

* En el año 2021 egresaron entre las tres ciudades 15 estudiantes del espacio educativo[[16]](#footnote-15).
* En el año 2022 se inscribieron más de 80 personas para poder cursar entre las tres localidades donde funcionan estas extensiones áulicas inclusivas[[17]](#footnote-16).
* En la ciudad de Rosario la extensión áulica funciona en un centro cultural llamado “La Toma”[[18]](#footnote-17).

**III - Conclusiones**

Esta ley es paradigmática e inclusiva en tanto establece el derecho al trabajo formal digno y productivo, a condiciones equitativas y la protección contra el desempleo de las personas travestis, transexuales y transgéneros y en el transcurso de dos años desde su reglamentación los ministerios intervinientes han registrado avances tendientes a mejorar la calidad de vida de esta población.

Acompañando el cambio operado por el Estado, algunas organizaciones sindicales de empleados/as del Estado, han incluído en sus consejos directivos áreas de diversidad y género. Esta decisión resulta muy valiosa y fundamental no solamente al momento de resolver cuestiones gremiales, generar capacitaciones, y actividades de visibilización, sino también como parte del desafío que implica construir la transformación cultural necesaria de estas organizaciones y del Estado.

Por supuesto la inclusión genera tensiones no sólo en sectores conservadores de la sociedad sino en los mismos organismos u organizaciones donde se implementa esta política, por esta razón una herramienta fundamental para la verdadera inclusión laboral, es la capacitación con perspectiva de género en todos los organismos del Estado

provincial, dando cumplimiento a la implementación de la Ley Micaela de manera uniforme en los tres poderes del Estado y organismos descentralizados que se encuentran compelidos por ley a contratar personas travestis, trans y transexuales.

Las personas travestis y trans debieron enfrentar las violencias sistemáticas del Estado en su constante negación a la identidad y existencia travesti-trans, la persecución, exclusión y marginación. En el marco de activismo de derechos para lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales, no binarios, esta población se integró e integró diferentes organizaciones para generar acciones orientadas al cumplimiento de los derechos humanos.

La demanda de estos grupos demoró años en verse concretada, no solo porque no forman parte de la clase política, o porque la visibilización de la problemática estructural muchas veces se vio solapada por la coyuntura política, sino también por seguir siendo blanco de crímenes de odio. Crímenes que paralizan por unos días la vida de muchas personas, que refuerzan las luchas una vez hecho el duelo y luego se convierten en banderas y nombres de nuevas políticas. ¿Cuánto tiempo más, cuántas campañas de sensibilización, movilización, cuántas leyes más se necesitan para que opere un cambio cultural? La respuesta es obvia. El patriarcado está arraigado. La violencia patriarcal, el odio hacia las mujeres y las personas disidentes, y cuanto más a quienes se involucran políticamente está arraigado y se está profundizando con la proliferación de los nuevos grupos políticos de corte fascista que están contaminando aún más nuestra sociedad.

El 21 de agosto de este año mataron a Alejandra Ironici en la ciudad de Santa Fe, tenía 46 años, fue la primera persona trans en tener el DNI con su identidad autopercibida en la provincia y la primera en acceder a un empleo formal en el estado provincial antes de que exista la ley 13.902. El 2 de septiembre de este año intentaron matar a Cristina Fernandez de Kirchner, vicepresidenta de la nación y dos veces presidenta del país.

Sin embargo, muchos grupos todavía consideran que la Educación Sexual Integral, la Ley Micaela, la identidad de género, el lenguaje inclusivo, no son necesarios y desestiman el grito y la militancia por “ni una menos”. Claramente nos acercamos a un cambio de paradigma social que no parece ser muy favorable para las mujeres y las personas disidentes, pero al que solamente se podrá oponer resistencia desde las conquistas, las banderas y políticas sociales con nuestros nombres, con empatía, amor y organización.

**IV - Bibliografía**

CALVO DOLORES (2009) Exclusión y política. Estudio sociológico sobre la experiencia de la Federación Nacional de trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat, Miño y Dávila: Buenos Aires, Introducción.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2018) Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasPublicasDDHH.pdf>

BUTLER, JUDITH. (2017) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad.* Barcelona: Ibérica.

DANANI CLAUDIA (2009): “La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización”. En: Magdalena Chiara y María Mercedes Di Virgilio (organizadoras): Gestión de la política social. Conceptos y herramientas. UNGS/Prometeo, Buenos Aires.

FEDERICI SILVIA (2020) El patriarcado del salario. Críticas al Marxismo.Timón Limón 2020.

SABA, ROBERTO. Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?

SEGATO RITA. Las Estructuras Elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. En Serie Antropología 2003.

WAYAR, MARLENE. (2021). Furia Travesti, diccionario de la T a la T. Buenos Aires: Editorial Paidós.

1. Para facilitar la lectura del trabajo, se engloba travestis, transexuales y transgénero en la acepción “travestis-trans” o “travestis y trans” [↑](#footnote-ref-0)
2. Ley 13.902 de Inserción y Estabilidad Laboral de travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público y Privado y Reglametación. [↑](#footnote-ref-1)
3. Caracterización sociodemográfica de las personas que rectificaron sus datos identificatorios de acuerdo a la Ley de Identidad de Género. Argentina -Renaper 2022 En: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/05/estudio_estadistico_cambio_de_identidad_de_genero_0.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
4. Esta encuesta fue elaborada en base a los datos brindados por el Registro Civil de la provinci de Santa Fe, tomando en consideración a aquellas personas que realizaron el cambio de identidad registral.<http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2019/12/EncTransSF-1219-nuevo.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
5. CALVO D. (2009) Exclusión y política. Estudio sociológico sobre la experiencia de la Federación Nacional de trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat, Miño y Dávila: Buenos Aires, Introducción. [↑](#footnote-ref-4)
6. Ley de Educación Nacional 26.206, enuncia la obligatoriedad de la educación secundaria (art. 16), y define la responsabilidad del estado nacional y de los gobiernos jurisdiccionales en asegurar su cumplimiento. [↑](#footnote-ref-5)
7. WAYAR, M. (2021). *Furia Travesti, diccionario de la T a la T*. Buenos Aires: Editorial Paidós.p.61 [↑](#footnote-ref-6)
8. Población travesti-transgénero en Argentina Estado de situación frente a la pandemia de Covid-19. En <https://www.udesa.edu.ar/sites/default/files/reporte_poblacion_trans_-_cedh.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
9. El género es una construcción social e histórica, hace referencia a una relación social y a una relación de poder, e “influye en la salud y el bienestar en tres ámbitos: 1- los determinantes de la salud relacionados con el género, incluida la interacción con otros determinantes sociales y estructurales;2- las conductas en la esfera de la salud en función del género; y 3- la respuesta del sistema de salud en función del género. En Género y Salud. Organización Mundial de la Salud. Agosto de 2018 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender> [↑](#footnote-ref-8)
10. Saba, Roberto. “Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? [↑](#footnote-ref-9)
11. Se puede ver en:<https://www.argentina.gob.ar/interior/renaper/estadistica-de-poblacion/caracterizacion-sociodemografica-de-las-personas-que> [↑](#footnote-ref-10)
12. Puede verse en: <https://web.fceia.unr.edu.ar/images/PDF/Comisi%C3%B3n_G%C3%A9nero/ORD_750.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
13. Puede verse en: <https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/unl_aprob%C3%B3_el_cupo_laboral_para_personas_trans_y_no_binarias#.YyhybdJBw5k> [↑](#footnote-ref-12)
14. Vanesa Zabala fue una mujer trans brutalmente asesinada en la ciudad de Reconquista al norte de la provincia de Santa Fe, en el año 2013. Su caso no fue tratado en la justicia como crimen de odio. Puede leerse más en: <https://periodicas.com.ar/2020/03/30/a-siete-anos-del-travesticidio-de-vanesa-zabala/> [↑](#footnote-ref-13)
15. No se encuentran publicados datos oficiales publicados. Estos datos son publicados por la prensa. Se puede ver en: <https://periodicas.com.ar/2021/12/09/cupo-laboral-trans-hubo-mas-de-20-ingresos-al-estado-provincial/> [↑](#footnote-ref-14)
16. Ver en:<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/273466/> [↑](#footnote-ref-15)
17. Ver en: <https://www.pagina12.com.ar/408220-comenzo-la-cursada-del-bachillerato-trans-en-santa-fe> [↑](#footnote-ref-16)
18. Ver en: <https://www.rosarioplus.com/genero/genero-y-diversidades/abrio-un-eempa-para-trans--travestis-y-disidencias-en-la-toma_a610f1d93d600982aa8597376> [↑](#footnote-ref-17)